



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de fijar fecha de remate. Para lo que estime proveer. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2018.00105.00

PREVIO a fijar fecha para realizar diligencia de remate, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue nuevo avalúo comercial del inmueble objeto de diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 del C.G.P. numeral 1; toda vez que, revisado el expediente, se observa que el avalúo aprobado fue realizado en el mes de octubre de 2021 y, debido a la variación de precios por motivos de inflación, el mismo no refleja el valor real actual del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fadf0cf01a6c8926a1f5528f2745bba66c5fdca1983005419ea22fea1671ebe**

Documento generado en 19/01/2024 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, Sirvase ordenar lo conducente. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00143.00

Visto el memorial que antecede, mediante el cual se allegó citación para diligencia de notificación personal del demandado, la misma no será tomada en cuenta atendiendo que el nombre de la persona a notificar inserto en el formato de notificación, difiere del nombre real del demandado, por lo tanto, se insta a la parte actora a notificar nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3781136ce5ceb95301a3f33aa88aa2cf837e59807358c689b62b483219cc7ee**

Documento generado en 19/01/2024 10:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el Curador Ad Litem solicitó ser revelado del cargo por encontrarse designado en ese mismo cargo en más de cinco procesos. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REIVINDICATORIO DE DOMINIO 682554089001.2023.00133.00

En memorial que antecede, en el cual el curador designado en el presente diligenciamiento manifiesta su imposibilidad de aceptar el encargo por cuanto se encuentra designado en dicho cargo en más de cinco procesos; por lo tanto, se le releva de la designación efectuada en auto del 26 de octubre de 2023 y en su lugar se designa a la profesional del derecho, Dra. INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ, quien ejerce la profesión y recibe comunicación al correo electrónico Viviana_castro20@hotmail.com, para que represente a las personas indeterminadas señaladas como demandadas en el presente asunto.

Póngase en conocimiento de la abogada que, conforme lo dispuesto en la norma en cita, deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correo que para el efecto se envíe, salvo que acredite en debida forma estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Realizada la aceptación, remítase al correo electrónico de la curadora el link del proceso digital e infórmese que la notificación se considerará cumplida transcurridos dos (2) días al recibo.

Conforme lo solicitado, remítase link del expediente al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11396c4c74daaa01b3215a44a7a13d31d48229886cbff7b37ced74b1a9687275**

Documento generado en 19/01/2024 11:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, previa consulta verbal. Sírvase disponer lo pertinente. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No. 2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00143.00

El artículo 286 del CGP, permite al Juez, de oficio, corregir los errores de sus providencias, siempre que ello no afecte la parte sustancial de la misma, sino que, se haya tratado de errores puramente aritméticos o de digitación.

Revisado el auto de fecha 22 de agosto de 2023, en él se advierte que el nombre del demandado fue alterado por error involuntario, lo cual no afecta el sentido de la providencia, motivo por el cual, el Despacho con fundamento en el Art. 286 del C.G.P., procederá a corregir el nombre del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que, para todos los efectos, el nombre del demandado corresponde a VICTOR HUGO VELANDIA NOSSA y no como quedó en el auto que se corrige.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, librese nuevamente los oficios indicados en el auto corregido, señalando el nombre correcto del demandado.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por CREDISERVIR y FALABELLA.COM S.A.S., para los fines que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f25a73170c8dcdbd380ef2ad015d3b2782be7c7a8e30d48bcdda466e4f8cdfc**

Documento generado en 19/01/2024 10:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito de subsanación. Sírvase disponer lo pertinente. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESIÓN INTESTADA 682554089001.2023.00234.00

Mediante apoderado judicial, se instaura demanda de APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFONSO ACEVEDO LOPEZ.

En providencia del 06 de diciembre de 2023, se inadmitió el libelo y una vez subsanado conforme constancia secretarial, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 488 y 489 del CGP, habrá de declararse abierto y radicado el presente sucesorio.

Conforme con lo normado por el Artículo 490 ibídem se ordenará el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión y oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

De acuerdo a lo preceptuado el Parágrafo 1º del Artículo 490 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de Marzo de 2014 se ordena que la secretaría proceda a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFONSO ACEVEDO LOPEZ quien en vida se identificó con la CC No. 1.151.735, fallecido en el municipio de Floridablanca – Santander, el 15 de septiembre de 2022, siendo el municipio de El Playón su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a JAIME ACEVEDO BLANCO, CARMEN CECILIA ACEVEDO BLANCO, PATRICIA ACEVEDO BLANCO, NELLY ACEVEDO BLANCO, DAVID ACEVEDO BLANCO, JULIA ACEVEDO BLANCO y LUIS ALFONSO ACEVEDO BLANCO, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notifíquese esta providencia, en la forma prevista en este código, para los efectos de que trata el artículo 492 del CGP, a EVELIA BLANCO HERNANDEZ. Exhórtese a la parte actora a fin que cumpla con esta carga procesal.

CUARTO: Emplácese a *“todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ALFONSO ACEVEDO LOPEZ quien en vida se identificó con la CC No.1.151.735, fallecido en el municipio de Floridablanca - Santander el 15 de septiembre de 2022”*, para lo cual, se dispone su publicación en un diario de amplia circulación en este lugar (Vanguardia Liberal o El Tiempo o El Frente), en

un día domingo, y una Radiodifusora local (Art. 490 del CGP en concordancia con el Art.108 ibídem). Exhórtese a la parte interesada para que efectuado el emplazamiento allegue constancias de su publicación y en el mismo memorial solicite la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

QUINTO: Por secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda, inclúyase el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y en su oportunidad, regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

SEXTO: Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES conforme lo preceptúa el inciso 1° del Art.490 del CGP para los efectos de que trata el Art. 120 del Decreto 2503 de 1987. Remítase copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

*****Firma Electrónica*****
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN**

La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. **002** hoy **22 DE ENERO DE 2024**.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f67518c6b2d094634f948a1952958528af30f3935e39cb3a14dacd98cbeb00**

Documento generado en 19/01/2024 11:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EL PLAYON

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita retiro de la demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PERTENENCIA 682554089001.2023.00239-00

Vista la solicitud que antecede, se observa que la misma es procedente a la luz del artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se ha de resolver favorablemente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de PERTENENCIA presentada por la parte actora.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, toda vez que fue presentada a través del correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74050f8b85f2ae4833cc7bb30d848faabfceb58ba475d0dd42336fa85fac3de6

Documento generado en 19/01/2024 11:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda, para lo que estime proveer. El Playón, 18 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00246.00

FINANCIERA COMULTRASAN, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de CAMILO ANDRES PINEDA PINEDA, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto del pagaré No. 068-0060-004886363.

Revisada la demanda y sus anexos, se colige que cumple los requisitos del Artículo 82 del CGP; por lo demás, que el pagaré que se allegó como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en este es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, en contra de CAMILO ANDRES PINEDA PINEDA, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.333.333.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 068-0060-004886363 suscrito el 24 de junio de 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación el veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma conforme al artículo 442 del Código General del Proceso las cuales podrán ser enviadas al correo electrónico del Juzgado: j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER a la profesional de derecho Dra. EDNA LICETH LEON GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos concedidos en el poder.

QUINTO: Cuaderno No. 2 se profiere Auto.

SEXTO: ARCHIVAR la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 002 hoy 22 DE ENERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8e88cd84a7c96751e54085ceaa32e32a2c1e0198c6e09f5942514343528396**

Documento generado en 19/01/2024 12:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>